



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

CONSEJO ASESOR DE FACULTAD

ACTA DE LA SESIÓN 01-2023

Celebrada el martes 21 de marzo de 2023, a las ocho horas con treinta minutos,
en la Sala de Sesiones del Decanato de Letras
Aprobada en la sesión 03-2023 del jueves 11 de mayo de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULOS	PÁGINA
1. Aprobación del acta 05-2022.	2
2. Solicitud de permiso con goce de salario del profesor Dr. Mario Solís Umaña. (Oficio EF-563-2022).	3
3. Solicitud de criterios de evaluación del desempeño docente por parte de la Vicerrectoría de Docencia. (Circular VD-9-2023).	4
4. Varios.	6

Acta de la sesión ordinaria cero uno dos mil veintitrés, celebrada por el Consejo Asesor de la Facultad de Letras a las ocho horas con treinta minutos del martes 21 de marzo de 2023 en la Sala de Sesiones del Decanato.

Asisten a esta sesión:

Dr. Francisco Guevara Quiel, Decano.

Dr. Sergio Rojas Peralta, director, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Dr. Allen Quesada Pacheco, director, Escuela de Lenguas Modernas.

Dr. Antonio Leoni de León, director, Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

M.L. Ivonne Robles Mohs, directora, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

Dr. Mauricio Molina Delgado, director, Escuela de Filosofía.

Ausentes con excusa:

Dra. María de los Ángeles Acuña León, directora, CIICLA.

M.L. Verónica Murillo Chinchilla, Representante de los Posgrados.

También asisten como colaboradoras técnicas la Licda. Gloriana Solano López, Jefa Administrativa del Decanato y la Bach. Silvia Fonseca Navarro, secretaria.

El Dr. Francisco Guevara Quiel, Decano de la Facultad de Letras, da la bienvenida a los y las presentes y procede a anunciar el orden del día:

1. Aprobación del acta 05-2022.
2. Solicitud de permiso con goce de salario del profesor Dr. Mario Solís Umaña. (Oficio EF-563-2022).
3. Solicitud de criterios de evaluación del desempeño docente por parte de la Vicerrectoría de Docencia. (Circular VD-9-2023).
4. Varios.

Artículo 1-. Aprobación del acta 05-2022.

El Dr. Francisco Guevara consulta si hay observaciones al acta 05-2022. No hay observaciones. Se somete a votación. Votan a favor:

Dr. Francisco Guevara Quiel, Decano.

Dr. Sergio Rojas Peralta, director, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Dr. Allen Quesada Pacheco, director, Escuela de Lenguas Modernas.

Dr. Antonio Leoni de León, director, Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

M.L. Ivonne Robles Mohs, directora, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

Dr. Mauricio Molina Delgado, director, Escuela de Filosofía.

Acuerdo: Se aprueba el acta 05-2022. Acuerdo firme.

Artículo 2.- Solicitud de permiso con goce de salario del profesor Dr. Mario Solís Umaña (Oficio EF-563-2022).

El Dr. Guevara da a conocer el oficio EF-563-2022, enviado por el Dr. Mauricio Molina Delgado mediante el cual presenta la solicitud de permiso con goce de salario para el profesor Dr. Mario Solís Umaña durante las fechas comprendidas del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, dado que le fue nominado a Fulbright Scholar-in-Residence para una estancia académica en Texas Tech University por un periodo de seis meses.

El Dr. Mauricio Molina agrega que efectivamente es una estancia en la cual el Dr. Solís va a hacer actividades de docencia, investigación y varias conferencias. Se dedicará a la Filosofía Intercultural específicamente buscando un acercamiento entre el pensamiento latinoamericano y la filosofía más de corte occidental pero siempre trabajando los temas de filosofía moral, política, el tema de la justicia. Según le comentó el Dr. Solís uno de los temas principales es la relación entre multiculturalismo y estudios de la mujer. Incluye también acercamientos con entidades fuera de la universidad, grupos de mujeres mexico-americanos entre otros, lo cual es importante para la proyección de la universidad.

El Dr. Allen Quesada señala la importancia de esta beca para la internacionalización y la proyección de la universidad a nivel internacional. El ser un *fulbrighter* le da una tonalidad muy importante al trabajo que va a hacer y el quehacer de la facultad se vería proyectado internacionalmente.

Agrega el señor Decano que la temática le parece sumamente importante sobre todo en este momento en el que se trata mucho de mitigar toda posición que sea hegemónica en términos de patriarcado y una única visión de las cosas, ya que la diversidad cultural se está poniendo cada vez más en una situación de crisis por lo cual es un tema sumamente importante.

Se somete a votación. Votan a favor:

Dr. Francisco Guevara Quiel, Decano.

Dr. Sergio Rojas Peralta, director, Instituto de Investigaciones Filosóficas.

Dr. Allen Quesada Pacheco, director, Escuela de Lenguas Modernas.

Dr. Antonio Leoni de León, director, Instituto de Investigaciones Lingüísticas.

M.L. Ivonne Robles Mohs, directora, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.

Dr. Mauricio Molina Delgado, director, Escuela de Filosofía.

Acuerdo: Se aprueba la solicitud de solicitud de permiso con goce de salario para el profesor Dr. Mario Solís Umaña durante las fechas comprendidas del 1 de agosto de 2023 al 31 de enero de 2024, dado que le fue nominado a Fulbright Scholar-in-Residence para una estancia académica en Texas Tech University por un periodo de seis meses. Acuerdo firme.

Artículo 3.- Solicitud de criterios de evaluación del desempeño docente por parte de la Vicerrectoría de Docencia. (Circular VD-9-2023).

El Dr. Guevara señala que trae a colación el tema a raíz de que la Vicerrectoría suspendió los efectos de la resolución VD-12450-2023 y solicitó criterios al respecto mediante la circular mencionada. Manifiesta que le pareció importante traer a colación el tema a este consejo ya que tal como se lo manifestó al señor Vicerrector en su convocatoria en el auditorio del CIMAR, se debe temporizar en relación con esta resolución como un plan piloto al menos por el presente semestre, y ser muy prudentes en su aplicación dadas las consecuencias gravosas que puede tener sobre las condiciones labores de las personas, que son de carácter disciplinario y punitivas, pero también económicas en la medida que una evaluación condiciona el pago de anualidades. Señaló también en esa ocasión que este tipo de evaluación es totalmente diferente de la que se viene practicando hasta el presente, que es de carácter formativa y académica para mejorar los procesos de formación y de autoevaluación. Le parece importante distinguir entre una evaluación de carácter académico y otra que será utilizada con fines disciplinarios y para el pago o no de anualidades, como se plantea en la Ley Marco de Empleo Público.

El señor Decano agrega que, a su criterio, debe haber dos tipos de evaluación diferenciada: una de carácter académico y formativo para la mejora de los procesos de formación del estudiantado y otra de carácter "administrativo" para cumplir con los imperativos de la ley, y cuyos efectos se traducirán en el rubro de anualidades, por lo que debe ser adaptada a esos fines, muy concisa y objetiva. Agrega que para estos fines, debe ser integral en cuanto al desarrollo de las actividades sustantivas pero también conforme a las responsabilidades que consigna expresamente el Estatuto Orgánico según las funciones que desempeñe el personal docente. Finalmente, le preocupa que la resolución tenga carácter retroactivo en su aplicabilidad dado que se desea tomar en cuenta la evaluación del año pasado cuando esta resolución aun no existía.

Por otra parte, señala que le preocupa la evaluación estudiantil a los docentes para el pago de anualidad, pues la única persona que tiene la potestad para evaluar con fines disciplinarios y

salariales es el superior jerárquico. Una evaluación de esta naturaleza siempre debe dejar clara la especificidad de la institución que somos, con un propósito particular conforme a lo establecido por la Constitución.

Toma la palabra el Dr. Allen Quesada quien concuerda con lo señalado por el señor Decano, en cuanto a que una evaluación que tenga repercusiones sobre el salario debe ser de otro tipo, mientras que la evaluación de los estudiantes debe ser de carácter formativo y académico. Le parece que la parte de los criterios de la resolución de la Vicerrectoría de Docencia no estaban muy claros ni los porcentajes proporcionados, por lo que deben diferenciarse por las consecuencias que tienen cada una de ellas.

Por su parte, el Dr. Mauricio Molina considera que debe hacerse un estudio psicométrico de largo alcance (de al menos 2 años) que determine el peso que se debe dar a la evaluación de los estudiantes, así como definir claramente las dimensiones de investigación, docencia y acción social.

El señor Decano señala que se debería hacer un plan piloto, como lo indicó al Sr. Vicerrector, con fundamento en las funciones que señala el Estatuto Orgánico para cada tipo de función que ejerce el personal docente. Al respecto, procede a compartir el documento FD-703-2023, que es el criterio emitido por la Facultad de Derecho sobre esta resolución, la cual manifiesta les hará llegar por correo electrónico.

El Dr. Allen Quesada comenta que le parece importante, si se va a emitir un pronunciamiento sobre la parte legal de la resolución, tomar también en cuenta la parte metodológica, por la validez y confiabilidad de los insumos. Otro aspecto importante por considerar es que en el 2022 no todos los docentes fueron evaluados.

Por su parte la M.L. Ivonne Robles comenta que siguiendo la instrucción se compartió el documento con el cuerpo docente indicando que es la oportunidad de manifestar opinión. Considera que sí hay un aspecto redundante en las apreciaciones que genera preocupación, en la reunión convocada para presentar dicha resolución se entendió que la evaluación docente puede ser tomada como verdadera evaluación si responde más del cincuenta por ciento de los estudiantes, lo cual no reflejaría verdaderamente la labor realizada por el personal docente.

La otra preocupación es con el rubro de temáticas y el criterio de evaluación. Son aspectos que se deben precisar, lo que se debe hacer es partir del Estatuto Orgánica donde están establecidas las competencias institucionales.

El Dr. Guevara señala que hay que responsabilizar a los estudiantes a que participen del proceso de evaluación ya que forman parte de la estructura universitaria, su evaluación es un insumo importante en la medida que en su mayoría reciben una beca, que es el compromiso del Estado

con el estudiantado para sostener su proceso de formación en la Universidad Pública de cara a la sociedad.

Comenta el Dr. Leoni que, en la reunión que menciona doña Ivonne, se habló del caso de un curso donde solo dos estudiantes hicieron la evaluación, muy negativa para la persona docente, y luego revisando las actas de notas se percataron que solo dos estudiantes perdieron el curso, lo cual da materia para pensar.

El señor Decano indica que se podría hacer una respuesta en conjunto a la Vicerrectoría de Docencia con todos los criterios que aquí se han expuesto y tomando en cuenta estas preocupaciones.

El Dr. Mauricio Molina comenta que la utilidad de la evaluación docente es para ver tendencias, porque en algunos casos los profesores sufren variaciones en las calificaciones recibidas de un semestre a otro.

El señor Decano indica que recogerá todos los criterios aquí emitidos para proceder a enviar a la Vicerrectoría de Docencia un pronunciamiento.

Acuerdo: Con base en todos los puntos discutidos se elabora el acuerdo adjunto a continuación, el cual se hará llegar a la Vicerrectoría de Docencia así como a todo el personal docente de la Facultad. Acuerdo firme.

El pronunciamiento es el siguiente:



FL Facultad de Letras

22 de marzo de 2023
FL-68-2023

Señor
Dr. Felipe Apizar Rodríguez
Vicerrector
Vicerrectoría de Docencia

Estimado señor

En relación con la Circular VD-9-2023, referente a la suspensión de los efectos de la resolución VD-12450-2023 y la solicitud de criterios al respecto, le informo que se llevó a discusión y análisis por parte del Consejo Asesor de la Facultad de Letras, este 21 de marzo, a fin de referirse al tema de la evaluación de desempeño de la comunidad docente de la institución, conforme a lo establecido por la Ley Marco de Empleo Público.

Al respecto, se discutió sobre la aplicación prudente de una evaluación de desempeño dadas las consecuencias gravosas que puede tener sobre las condiciones laborales de las personas docentes y la cautela que conlleva su aplicación pues de su aplicación derivan actos administrativos de carácter disciplinario y punitivos, pero también económicas en la medida que el resultado de esa evaluación condiciona el pago de anualidades.

Así, el Consejo Asesor de la Facultad de Letras manifestó la importancia de diferenciar entre dos tipos de evaluación: una de carácter académico y formativo para la mejora de los procesos de mediación pedagógica con el estudiantado, y otra de carácter administrativo para cumplir con los imperativos de la ley, y cuyos efectos se traducirán en el rubro de anualidades, por lo que debe ser adaptada a esos fines, de forma muy concisa y objetiva, y con los criterios metodológicos adecuados.

Es importante indicar que para estos fines, el instrumento debe ser integral en cuanto a reflejar el desarrollo de las actividades sustantivas pero también conforme a las responsabilidades que conlleva expresamente el Estatuto Orgánico para los distintos grupos de personas que ejercen la actividad académica en todas sus variantes (docentes en propiedad, internos, de tiempo completo o parcial, en labores administrativo-docentes, y con diferentes niveles de participación en docencia, investigación y acción social), según las funciones que desempeñe.

Del mismo modo, se ha considerado que la norma en cuestión no debe ser aplicable para evaluar el desempeño docente del año 2022, pues la ley no es de carácter retroactivo en el sistema jurídico costarricense, con lo que la norma solo puede surtir efectos a partir del momento en que es promulgada.



Teléfono: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr



FL Facultad de Letras

FL-68-2023
Página 2

La resolución de marcos no existía como para tomar en cuenta el desempeño docente del año anterior, donde - dicho sea de paso - en algunos casos la evaluación es inexistente, por lo que la institución estaría incurriendo en una violación a los derechos fundamentales del administrado tutelados por la Constitución, amén de que ningún instrumento institucional está adaptado actualmente a las exigencias de dicha ley. En este sentido, para efectos de la evaluación docente solo podría considerarse la labor realizada a partir del segundo semestre del 2023 en el supuesto de que la institución cuente con la normativa y los instrumentos de medición adecuados para ser hecha viable.

Asimismo, preocupa sobremanera que el estudiantado esté involucrado en dicho proceso habida cuenta de su estatus jurídico en el marco institucional, dato que su "percepción", como indica la resolución, es tomada en cuenta para la determinación de un acto administrativo cuyas recaídas son disciplinarias y pecuniarias, a pesar de no ser superior jerárquico de la persona docente, único capaz de ejercer dicha potestad, por lo que queda fuertemente en entredicho su facultad de evaluar con tales fines.

En este sentido, si evaluación del desempeño docente debe haber en la Universidad de Costa Rica, resulta esencial que la misma no desvirtúe los fines y propósitos de la institución, y que por el contrario refleje la especificidad que le es propia y que le fue encomendada por la Constitución, en tanto casa de enseñanza de educación superior pública. Es decir, la UCR es una instancia pública cuyos imperativos administrativos son específicos y no son los mismos que los de un ministerio o de una administración que despacha trámites.

En esta línea, es el sentir de este Consejo que deben existir dos tipos de evaluación con fines claramente diferenciados. Por un lado, una evaluación de carácter formativo y académico, tal como se practica en la actualidad y que incluye el criterio decisivo y esencial del estudiantado, como agente fundamental del proceso de mediación pedagógica. Por lo que en ningún momento debemos perder de vista que la Universidad ejerce la evaluación docente como una práctica instalada muchísimo antes de la existencia de las leyes de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de la Ley Marco de Empleo Público. La UCR ha hecho de este proceso una labor constante y rigurosa que le ha valido figurar en el ranking de las mejores universidades del mundo, por lo que la esencia académica siempre ha sido un parámetro esencial de su acción académica. Dichas leyes vienen a superponerse a esta práctica con un objetivo completamente diferente que se desmarca del interés académico que tiene el tipo de evaluación que ya se venía realizando en nuestra institución.

Por otro lado, como consecuencia de lo anterior, una evaluación administrativa de carácter disciplinario con repercusiones pecuniarias para el pago o no de anualidades al personal docente que es una nueva modalidad de evaluación conforme al imperativo legal establecido en la Ley Marco de Empleo Público la cual entro en vigencia solamente el pasado 10 de marzo. Para este tipo de evaluación deben crearse los instrumentos adecuados con la metodología adaptada.

Teléfono: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr



FL-68-2023
Página 3

En este sentido, la resolución VD-12450-2023, haciendo una confusión entre ambas modalidades de evaluación, y adaptando la primera a la segunda, a pesar de perseguir objetivos diferentes, no establece criterios claros ni porcentajes proporcionados por sector ni por actividad sustantiva que permitan hacer una ponderación adecuada del desempeño docente, lo que podría tener consecuencias graves.

Es por ello que el Consejo Asesor considera que debe hacerse un estudio psicométrico de largo alcance (de al menos 2 años) que determine el peso que se debe dar a la evaluación de los estudiantes, así como definir claramente las dimensiones de investigación, docencia y acción social, toda vez que cada persona docente tiene rangos distintos de participación en las distintas actividades sustantivas, pues mientras algunas investigan más, otras consagran más carga académica a la acción social o la docencia, y otras son más requeridas en funciones docente-administrativas. La utilidad de la evaluación docente es de observar tendencias, porque en algunos casos las personas docentes sufren variaciones en las calificaciones de un semestre a otro, y esto depende de la dinámica que se desarrolle entre ellas y las personas estudiantes en cada periodo lectivo, por lo que un instrumento de evaluación debe ser lo más objetivo posible.

El Consejo Asesor de la Facultad de Letras propone tomar en consideración los siguientes aspectos para diseñar un sistema de evaluación que debería incluir las siguientes etapas:

- Definición de dimensiones que se pretende medir:
Para ello debe hacerse una discusión amplia sobre dichas dimensiones mediante sesiones en las que estarían presentes personas expertas de las diferentes unidades académicas. Entre las dimensiones que probablemente deberán considerarse deberían incluirse ámbitos como la docencia, la acción social, la investigación, el cumplimiento de las obligaciones laborales, y otras que aparezcan en las sesiones, conforme a la normativa universitaria.
- Definición de indicadores asociados a las dimensiones definidas en 1):
Se deben establecer indicadores asociados a las dimensiones previamente definidas. Es importante aquí entender que el procedimiento de medición no debe extinguirse a la elaboración de instrumentos de papel y lápiz. Esta ha sido una debilidad de la que adolecen los instrumentos con los que actualmente contamos. Así, por ejemplo, programas de los cursos o la actualización de los mismos, no es un aspecto que deba medirse solicitando la opinión de sus estudiantes. Es necesario incluir diversos tipos de indicadores de modo que esto requiere también de la intervención de personas expertas en medición.
- Estudio piloto para evaluar la validez y confiabilidad de las mediciones
Se debe realizar una aplicación piloto de las mediciones en una muestra de docentes. Este estudio previo permitirá establecer si las mediciones cumplen los criterios psicométricos. Para ello se deberían emplear una concepción actualizada de la validez de los constructos, empleando técnicas contemporáneas como el Análisis de Ecuaciones Estructurales.

Teléfonos: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr



FL-68-2023
Página 5

Finalmente, genera inseguridad jurídica el vacío que deja la ausencia de competencia reglada en materia recursiva, en caso de inconformidad con los resultados obtenidos en la evaluación. Como es propio de un Estado de Derecho, debe garantizarse la puesta en práctica de una serie de principios, como el de legalidad y del debido proceso, aspectos que la resolución no contempla de forma específica y que no tiene vocación ni rango competencial para hacer, toda vez que se trata de una disposición inferior en relación con un reglamento. En efecto, por un lado, dichos procedimientos deben ser garantizados a la persona funcionaria, y por otro, deben hacerse vía reglamento, como corresponde, cuya elaboración y difusión competen exclusivamente al Consejo Universitario y a Rectoría respectivamente. Este órgano colegiado lleva así la responsabilidad de crear la normativa adaptada a estas circunstancias, conforme a los procedimientos establecidos, en los plazos correspondientes, labor que a pesar de ser apremiante, no puede subrogar las funciones y deberes que le son propios.

No está demás recalcar que la propuesta que surja de todo este proceso debe fielmente reflejar la especificidad que es la nuestra como institución de educación pública, constitucionalmente consagrada.

Ante la discusión que se llevó a cabo y en atención a la Circular VD-9-2023, el Consejo Asesor de la Facultad de Letras acordó en firme enviar estas observaciones a la Vicerrectoría de Docencia en el plazo y forma establecidos, esperando que sea salvaguardado plenamente el principio de autonomía universitaria y el robustecimiento de la Universidad de Costa Rica, para los que esperamos contribuir con estas observaciones.

Atentamente,

UCR Firmado digitalmente

Francisco Guevara Quiel
DECANO

FCG

- C. Dr. Sergio Rojas Peralta, director, Instituto de Investigaciones Filosóficas.
Dr. Allen Quesada Pacheco, director, Escuela de Lenguas Modernas.
Dr. Antonio León de León, director, Instituto de Investigaciones Lingüísticas.
M.L. Ivonne Robles Mohs, directora, Escuela de Filología, Lingüística y Literatura.
Dr. Mauricio Molina Delgado, director, Escuela de Filosofía.

Teléfonos: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr



FL-68-2023
Página 4

- Ajuste de los indicadores
A partir de los resultados en 3) deberá considerarse modificaciones en la medición de los constructos, por ejemplo, si algunos de los indicadores deben ser excluidos de las mediciones.
- Establecimiento de un perfil de cada docente en cada una de las dimensiones
Finalmente, cada persona docente evaluada contará con un valor en cada una de las dimensiones establecidas. No tiene sentido generar un valor único ponderando ese puntaje. De este modo se contará con un perfil que evalúe el desempeño de cada docente en cada uno de los ámbitos considerados. Debe establecerse también el modo en que estos resultados serán utilizados. Por ejemplo, puede considerarse que algunos de estos factores pueden tener valoraciones muy bajas en algunas personas; sea que esto implique que el desempeño sea deficiente. Por ejemplo, algunas personas pueden no desempeñarse en la investigación o la acción social, por lo que un puntaje bajo en estas dimensiones no implica incumplimiento de las funciones de ninguna persona docente.
- Aplicación del sistema de evaluación
Solo después de un proceso de investigación como el descrito podrán emplearse los instrumentos para evaluar al personal docente. Debe entenderse que el proceso que hemos descrito o uno similar tardaría varios años en ser desarrollado. Antes de eso no sería prudente emplear el sistema para la toma de decisiones.

Así las cosas, resulta conveniente y conforme a Derecho trabajar en un plan piloto, durante uno o dos semestres al menos, donde se elabore y se trabaje con base en un instrumento que evalúe el desempeño docente conforme a las funciones y criterios que ya establece el Estatuto Orgánico, como norma fundamental de la Universidad de Costa Rica, sabiendo que ningún instrumento podría desbordar este marco fundamental, en virtud del principio de autonomía universitaria.

También es de conocimiento por parte de este Consejo Asesor el documento FD-703-2023, que contiene el criterio legal emitido por la Facultad de Derecho sobre esta resolución y que este Consejo acoge con sumo interés. Sin embargo, resulta primordial contemplar también la parte metodológica que permitirá dar validez y confiabilidad a los insumos obtenidos.

El Consejo Asesor aprovecha para acotar que, en relación con la evaluación académica que actualmente se practica, existe un aspecto redundante en las apreciaciones del personal docente que genera preocupación, pues en la reunión convocada para presentar dicha resolución se entendió que la evaluación docente puede ser tomada como verdadera evaluación si responde más del cincuenta por ciento de los estudiantes, lo cual no reflejaría verdaderamente la labor realizada por el personal docente. Una evaluación docente no debería ser vinculante si no responden al menos tres cuartas partes del estudiantado que forma parte de un grupo. Esta misma preocupación surge a propósito de las temáticas y el criterio de evaluación, que son aspectos que se deben precisar a partir de lo establecido en el Estatuto Orgánico donde están enumeradas las competencias institucionales.

Teléfonos: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr



FL-68-2023
Página 6

Dra. María de los Ángeles Acuña León, directora, CICLA.
M.L. Verónica Muñoz Chinchilla, Representante de los Posgrados.
Archivo

Teléfonos: 2511-8384 / 2511-8382 Sitio Web: letras.ucr.ac.cr Correo: facultad.letras@ucr.ac.cr

Artículo 4.- Varios.


El Dr. Francisco Guevara comenta que los trabajos en la plazoleta continúan; le ha solicitado a la OEPI que la actual empresa termine la obra gris y lo que falta en detalles y decoración se contrate a otra empresa. Además, se tuvo que reforzar la parte que sostiene el edificio de Lenguas Modernas lo que ha atrasado y encarecido los trabajos.

El Dr. Allen Quesada manifiesta que la Escuela de Lenguas Modernas está donando al Ministerio de Educación la evaluación de oralidad a gran escala de las cuatro destrezas del inglés. También se está donando la evaluación de pruebas de francés en colaboración con el gobierno de Francia, examen diseñado en el contexto país. Asimismo, de italiano la prueba oral se realiza por medio de inteligencia artificial. De parte de la Escuela de Lenguas Modernas se hace una inversión de un millón y medio de colones en la compra de licencias más toda la logística para evaluar a estudiantes en 27 regiones del país incluso en regiones donde no hay internet, pruebas adaptativas entre otros aspectos. La escuela ya es un referente en América Latina en lo que son pruebas estandarizadas de segundo idioma, por lo que la Asociación Internacional de Evaluación de Lenguas Extranjeras los ha escogido para llevar a cabo el Congreso Internacional de Evaluación de Lenguas Extranjeras en noviembre próximo en donde se recibirán personas de Asia, Europa, Norte y Sur América.

También comenta que tendrán la lección inaugural este próximo jueves con la exposición del señor Edgar Casasola, con el tema de las implicaciones de la inteligencia artificial en la educación. Oportunamente les hará llegar el código para unirse a la actividad.

La M.L. Ivonne Robles comenta que le parece muy importante lo que se ha dialogado esta mañana y le agradecería al señor Decano valorar la posibilidad de que este acuerdo se haga del conocimiento del personal docente de la Facultad. Es importante que el personal docente sienta que todas las personas que estamos aquí agradecemos el trabajo que hacen y que entre todos y todas sacamos la tarea y nos hemos pronunciado al respecto.

La sesión concluye a las 9:25 a.m.


Dr. Francisco Guevara Quiel
DECANO
Facultad de Letras

